



MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 159
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 915

Córdoba, 14 de Julio de 2016.

VISTO:

La Ley 8596 -Orgánica de la Autoridad Minera de la Provincia de Córdoba-

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la citada normativa crea el Tribunal Minero de Primera Instancia de la Provincia de Córdoba, otorgándole al mismo la potestad de Autoridad Minera Jurisdiccional Contenciosa, en todo el territorio provincial.

Que a fin de cumplimentar el mandato de la Ley, se hace necesario dictar el acto administrativo que designe al Geólogo Rubén Oscar Rossi y al Ingeniero Civil Domingo Pérغامo como miembros integrantes del referido Tribunal, al reunir los requisitos necesarios para desempeñar las funciones en el Tribunal Minero de Primera Instancia de la Provincia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 de la Ley 8596;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 16 de julio de 2016 al Geólogo Rubén Oscar ROSSI, M.I. N° 11.527.201 y al Ingeniero Civil Domingo PÉRGAMO, M.I. N° 7.693.669, como miembros del Tribunal Minero de Primera Instancia de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

Decreto N° 1014

Córdoba, 4 de agosto de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 0485-020608/2016 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos propicia la declaración de interés provincial de las "Jorna-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 915</i>	PAG. 1
<i>Decreto N° 1014</i>	PAG. 1
<i>Decreto N° 622</i>	PAG. 2
<i>Decreto N° 555</i>	PAG. 3

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

<i>Cronograma de Pagos</i>	PAG. 3
----------------------------------	--------

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGO CLIMATICO Y CATASTROFES

<i>Resolucion N° 2</i>	PAG. 3
------------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolucion N° 269</i>	PAG. 4
<i>Resolucion N° 35</i>	PAG. 5

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

<i>Resolucion N° 260</i>	PAG. 5
<i>Resolucion N° 204</i>	PAG. 6
<i>Resolucion N° 203</i>	PAG. 6
<i>Resolucion N° 173</i>	PAG. 7
<i>Resolucion N° 172</i>	PAG. 7

Artículo 3°.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR.JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SR.ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

das Internacionales de Reforma Procesal – Oralidad en el Proceso Civil", organizadas por dicha cartera ministerial, que se llevarán a cabo los días 9 y 10 de agosto de 2016 en el Aula Magna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en la localidad de Córdoba, departamento Capital.

Que en las mencionadas Jornadas se abordarán las experiencias y proyecciones de la introducción de la oralidad en el proceso civil, como así también otros aspectos relacionados y novedosos en la materia como la introducción de la tecnología y la filmación de las audiencias; contando con la participación del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de

la Provincia y demás destacados profesionales especialistas en la materia del ámbito local, nacional e internacional.

Que al respecto, se procura que este evento, en atención a su jerarquía, constituya un espacio de reflexión y debate para una futura reforma procesal en la provincia de Córdoba.

Que obra informe N° 032/2016 de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 592/2004, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 000533/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. DECLÁRASE de Interés Provincial, las "JORNADAS IN-

TERNACIONALES DE REFORMA PROCESAL – ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL" organizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a realizarse los días 9 y 10 de agosto de 2016 en el Aula Magna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en la localidad de Córdoba, departamento Capital.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 622

Córdoba, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El expediente N° 0464-060972/2016 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita el otorgamiento de autorización para viajar a la señora Secretaria de Administración Financiera como integrante de la delegación de la Provincia de Córdoba que participará en el "roadshow" que contemplará la visita a los centros financieros de las ciudades de Londres (Reino Unido) y Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica), con motivo de la emisión de Títulos de Deuda prevista en el marco de la Ley N° 10340 y el Decreto N° 140/16.

Que la referida funcionaria hace presente que los gastos de pasajes y alojamiento serán a cargo del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de agente organizador de la colocación de los referidos Títulos, por lo que la Cra. Mónica Zornberg sólo solicita autorización para el pago de los viáticos que demandarán su participación en dicha delegación.

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a librar los fondos pertinentes para ser destinados a la atención de dichos viáticos, sujetos a rendición de cuentas.

Que se ha acompañado la pertinente Nota de Pedido para hacer frente a los gastos de que se trata, tomando como paridad cambiaria U\$S 1=\$ 14,50.

Que resulta oportuno autorizar a dicha Dirección General a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 1° de

la Ley N° 6197, lo dispuesto por Decreto N° 1534/06, la Nota de Pedido N° 2016/000382 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1° AUTORÍZASE a la señora Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, Cra. Mónica Silvia ZORNBERG (D.N.I. N° 16.683.146)), a viajar como integrante de la delegación de la Provincia de Córdoba que participará en el "roadshow" que contemplará la visita a los centros financieros de las ciudades de Londres (Reino Unido) y Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica), con motivo de la emisión de Títulos de Deuda prevista en el marco de la Ley N° 10340 y el Decreto N° 140/16, entre los días 28 de mayo de 2016 y 2 de junio de 2016.

Artículo 2° AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a anticipar los fondos necesarios para la atención de los gastos de viáticos del viaje de que se trata, con oportuna rendición de cuentas, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 22.446.-) y a efectuar los ajustes contables que pudieran producirse por variación de cotización del Dólar Estadounidense.

Artículo 3° IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del lo dispuesto en el Artículo anterior a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas – Programa: 159-001, Partida: 3.08.02.00 "Viáticos" del P.V.

Artículo 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 555

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-127849/2015 (nueve Cuerpos) del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación eleva para su aprobación la nómina de aspirantes a cargos docentes en carácter de titulares de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2016.

Que la citada Dirección General oficializó mediante Resolución N° 1238/2015 el listado de aspirantes cuya aprobación se gestiona.

Que la Presidenta de la mencionada Junta certifica que para la confección de la lista de que se trata se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV "Ingreso a la carrera docente" artículos 11 a 18 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 3999/E/67. Que el artículo 18 de la Ley N° 8575 dispone que la designación de personal en la Administración Central deberá contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial.

Que corresponde proceder a aprobar el listado de aspirantes a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal y oficializar el padrón de aspirantes de que se trata (artículo 16 inciso "a" del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y concordantes de su reglamentación –Decreto N° 3999/E/67 y modificatorios–)

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área

Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0277/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 94/2016, en uso de las atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA :**

Artículo 1°. APRUEBANSE los listados de aspirantes a cargos docentes en carácter de titulares de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2016, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria y Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, que como Anexo I compuesto de un mil ochocientos treinta y cinco (1835) fojas forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°. DISPÓNESE que por el Área Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos el Ministerio de Educación, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso a) del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/j4kBHX>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGO CLIMATICO Y CATASTROFES****Resolución N° 2**

Córdoba, 18 de Julio de 2016.

VISTO


El expediente N° 0683-047720/2016 en el cual Seguridad Náutica, dependiente de este Organismo del Ministerio de Gobierno, plantea la necesidad de actualizar el parámetro de cálculo para la aplicación de valores porcentuales establecidos por la Resolución N° 61/2015 de la Dirección de Seguridad Náutica, ello en virtud de lo dispuesto mediante Resolución N° 02/2016 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Y CONSIDERANDO

Que las leyes 5040, 8264 y Dtos. Reglamentarios 7106/86, 2644/97 y 1977/99 de Náutica de la Provincia de Córdoba, regulan la aplicación de multas a los particulares y/o emprendimientos comerciales que las infringen.

Que el artículo 17° de la ley 5040, establece las pautas para la determinación de los valores dinerarios para la aplicación de multas por incumplimiento o transgresión a las leyes de seguridad náutica, debiendo concurrir dicho monto hasta la suma equivalente a una vez el importe del

Cra. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / CR. JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	GOBIERNO PROVINCIA DE CÓRDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas
	CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE PAGA JULIO 2016 Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: Jueves 18/08/2016

AÑO 2016 - TRIMESTRE 01 - CUOTA 03		
O.P.	Repartición	Conv.
OP140	Sec. de Equidad y Promoción del Empleo	7824
OP123	Univ. Provincial de Córdoba	8484
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)	9002
OP037	Servicio Penitenciario	9009
OP034	Min. de Desarrollo Social	9039
OP074	Fiscalía de Estado	9068
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg. I-II-III-IV-V-VI-VII)	9092
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)	9093
OP007	Policía Provincia de Cba.	9096
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)	9102
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)	9109

salario, mínimo vital y móvil, que asimismo el parámetro de cálculo para la aplicación de multas a infracciones tipificadas en la ley 8264, se encuentra establecido en el Artículo 11 inciso c) del mismo dispositivo legal.

Que el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, mediante Resolución N° 02/2016 publicada en Boletín Oficial de la Nación con fecha 20 de Mayo de 2016, resolvió a partir del 1° de Junio de 2016, fijar el SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$6.810) para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada completa de trabajo, conforme el artículo 116 del RCT, a partir del 1 de Septiembre de 2016 en PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$7.560) para la misma categoría de trabajadores y asimismo a partir del 1° de Enero de 2017 en pesos OCHO MIL SESENTA (\$8.060), para la misma categoría de trabajadores.

Que asimismo el lapso que lleva en vigor la Resolución N° 02/2013 de la entonces Dirección de Jurisdicción de Seguridad Náutica, publicada en Boletín Oficial con fecha 03 de Septiembre de 2013, ha permitido capitalizar una experiencia positiva y en consecuencia extraer conclusiones de interés sobre la necesidad de añadir al sistema de graduación de infracciones y asignación de valores porcentuales pertinentes, conforme el salario, mínimo vital y móvil, conductas tipificadas en las leyes de seguridad Náutica, graduarlas, complementando de esta manera la Resolución 02/2013, Resolución 16/2014, Resolución 61/2015 de la Dirección de Seguridad Náutica.

Que la evolución del sistema, redundando en el beneficio de proporcionar una herramienta más eficaz, en las tareas de prevención que el Segmento de Seguridad Náutica efectúa mediante la aplicación de sanciones a las infracciones de las leyes de Seguridad Náutica.

Por todo ello, la ley Náutica N° 5040, 8264, Decreto N° 7106/86, reglamentario de la ley 5040 y decretos 2644/97, 1977/99 reglamentarios de la ley 5040, 8264 y lo dictaminado por el segmento de asesoramiento legal de Seguridad Náutica. .

EL SR. SECRETARIO DE GESTION DE RIESGO CLIMATICO Y CATASTROFES RESUELVE

Artículo 1°: DETERMINESE como parámetro de cálculo para la aplicación de valores porcentuales, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$6.810), a partir del 1° de Junio de 2016 y la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$7.560) a partir del 1 de Septiembre de 2016, la suma de PESOS OCHO MIL SESENTA (\$8.060), a partir del 1° de Enero de 2017, ello conforme lo establecido mediante Resolución N° 02/2016 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil publicada en Boletín Oficial de la Nación con fecha 20 de Mayo de 2016.

Artículo 2°: INCORPORESE al sistema de graduación, codificación y asignación de índice de valores porcentuales, conductas tipificadas en los dispositivos legales de fondo Ley Náutica N° 5040, 8264, Decreto N° 7106/86 Reglamentario de la Ley 5040 y Decretos 2644/97, 1977/99 reglamentarios de la Ley N° 8264,5040.

Artículo 3°: APRUEBASE los nuevos valores de infracciones náuticas por los períodos 01/06/2016 al 01/09/2016, 01/09/2016 al 01/01/2017 y desde el 01/01/2017 en adelante, conforme la graduación que se establece en los anexos I- II de ocho (08) fojas útiles, que se acompaña a la presente resolución y forma parte de la misma.

Artículo 4° PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRIO. GENERAL (R) CLAUDIO SEVERINO VIGNETTA, SECRETARIO DE GESTION DE RIESGO CLIMATICO Y CATÁSTROFES / ADRIAN M. BERELEJIS, JEFE DE AREA

ANEXO: <http://goo.gl/gsU5vm>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 269

Córdoba, 10 de agosto de 2016

VISTO:

El expediente N° 0180-018884/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Poder Judicial, creado por Resolución N° 006/09 y modificado por sus similares N° 198/09, 038/11, 334/12 y 119/15 todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requerente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 524/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES- del Poder Judicial, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-), teniendo como límite de pago hasta VEINTE (20) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al servicio administrativo del Poder Judicial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 35

Córdoba, 25 de febrero de 2016

VISTO:

El expediente N° 0027-059416/2015, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa este Ministerio, sito en Concepción Arenal N° 54 de esta Ciudad de Córdoba, cuyo vencimiento opera el día 10 de marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 47/13, adjudicada a la firma "PROSERLIM S.R.L." por Resolución N° 357/13 de este Ministerio.

Que a fs. 32, obra Cédula de Notificación de fecha 29 de diciembre de 2015, mediante la cual se comunica a la citada firma, la intención de la Administración Pública de prorrogar por dos años el servicio de que se trata, a partir del 11 de marzo de 2016.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 47/13, la Orden de Compra N° 2016/000005 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 34, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 35/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 47/13, con la firma "PROSERLIM S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71002789-3, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa este Ministerio en Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad de Córdoba, por el término de dos (2) años, a partir del día 11 de marzo de 2016, al precio mensual de \$ 98.311,33.-

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.359.471,92.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período 11 de marzo al 31 de diciembre de 2016, \$ 951.399,97.- al Programa 150-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2017, \$ 1.179.735,96.- y por el período 1° de enero al 10 de marzo de 2018, \$ 228.335,99, ambos como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**Resolución N° 260**

Córdoba, 2 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 0048-001781/2016 la Empresa EXPRESO VILLA DEL ROSARIO S.A., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DEL ROSARIO – CÓRDOBA por Ruta Provincial N° 13 y Ruta Nacional N° 9 (variante Ruta N° 13 y autopista Córdoba – Pilar) y viceversa; VILLA DEL ROSARIO - VILLA MARÍA por Ruta Provincial N° 10 y Ruta Nacional N° 9 y viceversa y VILLA DEL ROSARIO – RÍO PRIMERO por Ruta Provincial N° 10 y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0501/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo

40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO VILLA DEL ROSARIO S.A., para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5, 6, 10, 11 y 12 del Folio Único 20 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DEL ROSARIO – CÓRDOBA por Ruta Provincial N° 13 y Ruta Nacional N° 9 (variante Ruta N° 13 y autopista Córdoba – Pilar) y viceversa; VILLA DEL ROSARIO - VILLA MARÍA por Ruta Provincial N° 10 y Ruta Nacional N° 9 y viceversa; y VILLA DEL ROSARIO – RÍO PRIMERO por Ruta Provincial N° 10 y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE



Resolución N° 204

Córdoba, 6 de abril de 2016.-

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-001768/2016 la Empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – PILAR y viceversa (por Ruta N° 9 y N° 13 hasta USINA) y corredor CÓRDOBA – LAGUNA LARGA y viceversa (por Ruta N° 9).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Invierno 2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0334/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Invierno 2016.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2016 los horarios diagramados a fs. 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y FS. 2 del Folio Único 25 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – PILAR y viceversa (por Ruta N° 9 y N° 13 hasta USINA) y corredor CÓRDOBA – LAGUNA LARGA y viceversa (por Ruta N° 9), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 203

Córdoba, 31 de marzo de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 0048-001580/2016 mediante el cual el Señor FAVIO ALBERTO ILARDO, DNI N° 29.473.399 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 238 de fecha 8 de Mayo de 2013 del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "EL TUCÁN".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 238/2013 del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que el Área Legal de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0348/2016 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 238/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene

quisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor FAVIO ALBERTO ILARDO, DNI N° 29.473.399, CUIT N° 20-29473399-0, Ingresos Brutos –Exento-, con domicilio en calle Chamental N° 2261 B° Empalme de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "EL TUCÁN".

Artículo 2°.- DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 238/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene

actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 173

Córdoba, 14 de marzo de 2016.

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-001527/2015 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2015/2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – SAN FRANCISCO, con prolongación a Villa Carlos Paz y viceversa por Ruta Nacional N° 19.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2015/2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N°

0224/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2015/2016.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Verano 2015/2016 los horarios diagramados a fs. 5 y 6 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – SAN FRANCISCO, con prolongación a Villa Carlos Paz y viceversa por Ruta Nacional N° 19, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 172

Córdoba, 14 de marzo de 2016.

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-001529/2015 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2015/2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – MORTEROS por La Puerta, La Para, Balnearia, Brinkmann y su prolongación a La Posta y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2015/2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0225/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2015/2016.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Verano 2015/2016 los horarios diagramados a fs. 6 y 7 del FU. 19 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – MORTEROS por La Puerta, La Para, Balnearia, Brinkmann y su prolongación a La Posta y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE